DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TOCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MT-SAMC-001 DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"

ABRIL 2026

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Toca con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 20017 , Ley 1882 de 2018 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será el **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SAMC-003 DE 2025

DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS.

OBJETO "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"

REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2024158140006
PROGRAMA DEL PROYECTO: ACCESO A LA POBLACIÒN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PRODUCTO DEL PROYECTO: Código No 4003: Acueductos optimizados

POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Habitantes del casco urbano y de las veredas de Tuaneca abajo y Centro abajo Municipio de Toca que cuentan con el servicio de acueducto. El sector estudiantil que se encuentra matriculado en las instituciones educativas PLINIO MENDOZA NEIRA, INSTITUTO AGRICOLA ITA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: RICARDO CAICEDO MOLANO

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Toca cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) compuesta por los procesos de **floculación, sedimentación y filtración**, etapas fundamentales para garantizar la remoción de sólidos suspendidos, materia orgánica y microorganismos presentes en el agua cruda. Sin embargo, la eficiencia de estos procesos depende directamente de una adecuada dosificación y control de los insumos químicos utilizados durante el tratamiento.

En este contexto, se hace indispensable la aplicación técnica y controlada de reactivos como **hipoclorito de calcio al 68%**, empleado para la desinfección y eliminación de agentes patógenos, y **policloruro de aluminio líquido al 1%**, utilizado como coagulante para favorecer la formación de flóculos y mejorar la remoción de turbiedad y color. La dosificación óptima de estos productos debe realizarse con base en análisis fisicoquímicos del agua cruda, pruebas de jarras y monitoreo continuo, evitando tanto la subdosificación —que comprometería la calidad microbiológica— como la sobredosificación, que podría generar riesgos para la salud pública y afectar los costos operativos.

Asimismo, el proceso requiere garantizar la trazabilidad operativa, mediante el registro permanente de parámetros, consumos químicos y resultados de laboratorio, permitiendo verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a valores máximos permisibles de **pH, cloro residual libre y total, color, turbiedad y parámetros microbiológicos**, entre otros indicadores de calidad.

La correcta operación y control de la PTAP no solo asegura el cumplimiento de la regulación sanitaria aplicable, sino que constituye un elemento esencial para proteger la salud pública, prevenir enfermedades de origen hídrico y garantizar el suministro continuo de agua potable segura a la comunidad del municipio de Toca. En consecuencia, fortalecer los procesos de dosificación, monitoreo y control representa una acción prioritaria para optimizar la eficiencia del sistema, asegurar la sostenibilidad del servicio y mantener la confianza de la población en la calidad del agua suministrada

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Toca es prestador directo de los servicios de acueducto y alcantarillado, servicios prestados a través de la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios, y como tal es deber garantizar los requerimientos mínimos de contaminantes de descarga a la fuente hídrica, de acuerdo al concepto técnico de seguimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos municipio de toca No: SPV-0100/22, EXPEDIENTE: OOPV-0009/04 en su artículo segundo "debe cumplir con las siguientes proyecciones de cargas contaminantes las cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACA

Vigencia año	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)
1	66.645,35	66.645,35
2	67.612,6	67.612,6
3	68.579,85	68.579,85
4	35.478	35.478
5	28.791,2	28.791,2

6	21.900	21.900
7	14.811,7	14.811,7
8	7.511,7	7.511,7
9	7.511,7	7.511,7
10	7884	7884

En la matriz de seguimiento y control a las metas planteadas en el PSMV e inversiones, en el numeral 51. Monitoreo de la calidad de aguas aplica para los años 7, 8, 9 y 10. Se debe realizar monitoreo de aguas residuales según está estipulado y bajo los parámetros establecidos para el cumplimiento de los compromisos

De acuerdo a la Resolución No. 1498 del 02 de septiembre de 2020 el municipio tiene como compromiso en la aprobación de la actualización del PSMV en su ARTÍCULO QUINTO manifiesta:

1.Presentar en el mes de enero de cada año, la caracterización de vertimiento que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO5 y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas, para lo cual debe diligenciar el Formato FGP-54 denominado Formulario de Autodeclaración y Registro de Vertimientos", antes del último día hábil del mes de enero siguiente al periodo de cobro, esto en relación a los análisis e aguas residuales.

La administración municipal en el plan de desarrollo "TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027", dentro del sector de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (AAA), Programa Acceso De La Población a los Servicios de Agua Potable y saneamiento Básico, producto:

Acueductos Optimizados, y cuyo objeto obedece a : Mejorar la calidad de vida de la comunidad de Toca en cuanto al abastecimiento de las necesidades básicas del servicio de alcantarillado, acueducto con el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, logrando Ciudades y comunidades sostenibles.

Se requiere realizar las **contramuestras de laboratorio del agua potable** a través de un laboratorio acreditado y debidamente autorizado, que cumpla con la reglamentación vigente establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá y la normatividad sanitaria aplicable.

Estas contramuestras permiten verificar y validar los resultados obtenidos en los análisis de control interno, garantizando la confiabilidad de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos evaluados, así como el cumplimiento de los valores máximos permisibles establecidos para agua destinada al consumo humano.

De esta manera, se fortalece el sistema de vigilancia y control de la calidad del agua, asegurando transparencia, trazabilidad y respaldo técnico en los procesos de potabilización y suministro a la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Toca requiere contratar el suministro de de insumos químicos y accesorios para el tratamiento de agua, los análisis de aguas residuales. descritas con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, las cuales deben ser realizadas por un tercero idóneo, con capacidad técnica, organización e infraestructura para su fabricación y/o distribución y/o comercialización, con las características que se exponen en el presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Los aspectos que se enuncian son todos aquellos que, por su especial, característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto es de carácter obligatorio. Se busca dentro de las especificaciones técnicas que los elementos los cuales se van a suministrar sean de primera calidad y de durabilidad, adicional a esto se exigirá al proveedor la inmediatez de la entrega y la rapidez en el tiempo de respuesta de estos elementos, sin descuidar el presupuesto y la economía, a continuación, se describe las especificaciones técnicas.

El suministro se ajustará a las siguientes especificaciones técnicas y demás condiciones (ítems y cantidades) ya definidas en el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por unidad de servicios públicos, las cuales se detallan a continuación:

IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	41116105	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.	Reactivos o soluciones químicas
2	47101608	Equipos y suministros para limpieza.	Tratamiento, suministros y eliminación	Consumibles para el tratamiento de agua.	floculantes

			de agua y aguas residuales.		
3	12161503	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas.	Aditivos	Indicadores y reactivos	Kits de reactivos
4	41104201	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros	Reactivos de purificación de agua
5	47101605	Equipos y suministros para limpieza.	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales.	Consumibles para el tratamiento de agua.	Químicos de remoción bacteriana
6	47101512	Equipos y suministros para la limpieza	Tratamiento suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Mescladores y agitadores

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:
Que cada uno de productos y servicios contratados cumplan con la normatividad vigente según lo establecido por la secretaria de salud del departamento y la corporación autónoma de Boyacá.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ITEM	**Descripción del producto o servicio**	**Unid**
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO
2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS
5	MANTENIMIENTO AJITADOR	GLOBAL
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOCIFICACION	GLOBAL
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS

8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH, ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6.5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	UNIDAD
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	UNIDAD
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	UNIDAD
13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	UNIDAD
14	BARRENA PUNTA LANZA	UNIDAD
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	UNIDAD

16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras. Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas.	UNIDAD
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	UNIDAD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), sin pasar la vigencia 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	**NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 98.727.705) MCTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	

TOCA - BOYACÁ

UN	 **Alcaldía Municipio Toca - Boyacá** **NIT 800099642-6** Calle 5 No. 7 - 38 C.P. 158140 Alcaldia **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Número** : 97 **Solicitud No.** : 97 **Fecha** : 01/04/2026 **Concepto** : Para garantizar el pago correspondiente al suministro de insumos químicos y accesorios para el tratamiento de agua, servicio de laboratorio de análisis de aguas residuales y análisis físico químico y microbiológico de agua potable del municipio de Toca-Boyacá. ID | Código | Descripción | Fuente | Valor 11807 | 233010200401-124600-27-4003047 | Subsidios acueducto fsri - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso FSRI - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios | 1.2.4.6.00 | 98.727.705,00 **TOTAL :** NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (98.727.705,00) Tania Marcela Caycedo Sierra Documento elaborado por 1049618199
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	MUNICIPIO DE TOCA
NATURALEZA DEL CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
FORMA DE ADJUDICAR	**TOTAL**
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA ANTERIORMENTE PACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **a.)** Un pago parcial de cuerdo al porcentaje de ejecución que no supere el 90% del valor total y un pago final del 10% restante una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de suministro, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral, y previo cumplimiento de los requisitos de ley.

NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los pagos. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor.
4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

El contratista deberá presentar la factura de los suministros junto con los soportes correspondientes en el cual se debe incluir la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El MUNICIPIO DE TOCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma

	o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA	En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos y a la propuesta presentada al Municipio de Toca, Boyacá. 2. Garantizar que los elementos sean de primera calidad y no remanufacturados, suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor. 3. Reemplazar los elementos suministrados que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la contratante, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad. 4. Entregar los materiales de acuerdo al tiempo establecido en el proceso de selección. 5. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos. 6. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.

	7. Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados. 8. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera. 9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el Art. 1 de la ley 828 de 2003. Tal y como lo establece el Art. 23 de la ley 1150 de 2003. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de terminación del contrato, conjuntamente, con el supervisor del mismo. 12. Garantizar la calidad de los bienes contratados para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 13. Tomar las pólizas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Actuar siempre en el marco de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y trasparencia en beneficio del Municipio de TOCA. 15. No acceder a peticiones o amenazas, de quien, actuando fuera de la ley, pretendan obligar a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 16. Avisar oportunamente al Municipio de TOCA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 17. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato. 18. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 19. Sufragar todos los gastos de trasporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. 20. Garantizar el suministro de los insumos y en general de todos los elementos suministrados, en caso de fallos o incompatibilidad realizar los cambios respectivos sin ningún costo. 21. Las demás que le sean asignadas, acorde con el objeto del contrato. 22. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
CODIGO BPIN	2024158140006

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá suministrar y prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ",** cumpliendo las siguientes:

2.1.1 CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ

ITEM	Descripción del producto o servicio	Unid	Cant.
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO	7

2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS	35
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	10
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS	20
5	MANTENIMIENTO AJITADOR	GLOBAL	2
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOCIFICACION	GLOBAL	1
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS	15
8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	12
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	2
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6.5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOSCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	UNIDAD	1
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	UNIDAD	15
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	UNIDAD	1
13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	UNIDAD	1

14	BARRETA PUNTA LANZA	UNIDAD	1
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	UNIDAD	1
16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras. Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas.	UNIDAD	2
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	UNIDAD	1

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- **Medio de Transporte:** Disponer de transporte para el traslado al municipio de Toca de los elementos contratados.
- **Entrega en Bodega:** El contratista deberá contar con el personal idóneo para la entrega de los bienes contratados en la bodega que el supervisor del contrato designe de manera eficaz y oportuna.
- **Entrega completa:** El contratista debe hacer una única entrega de los elementos contratados. Eso quiere decir que hasta no recibir a satisfacción la totalidad de los bienes requeridos, no se realizará el pago correspondiente.
- **Calidad:** Garantizar y cumplir durante la vigencia del contrato con la calidad de los elementos y/o servicios contratados, de igual forma atender las observaciones que puedan darse en función del control y vigilancia del contrato.

- **Garantía**: Reemplazar cualquier artículo no recibido a satisfacción en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.

- **Precio:** Ofrecer el precio final cumpliendo los valores de la propuesta inicial.

- **Adecuada contextura**: Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.

- **Marca e identificación reconocida**: Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de

2007 y el Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el Municipio de Toca deberá adelantar contratación por ***Selección Abreviada,*** bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 1150 DE 2007

> ***ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

LEY 2022 DE 2020

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, supervisión para las obras públicas, supervisión para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la*

   distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más

exigentes respecto de alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o

documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el SUPERVISOR, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***Parágrafo 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***Parágrafo 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia*

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
***Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

***Artículo 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, aunado a que la menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **$490.253.400** para el año 2026 en el Municipio de Toca.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) por parte de Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Toca, presenta a continuación el estudio económico del sector requerido para dar inicio al proceso contractual por la modalidad de contratación de

selección abreviada de menor cuantía, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993.

El segmento de químicos para tratamiento de agua es un pilar estratégico para garantizar el acceso a agua potable segura y de calidad, así como para asegurar el adecuado manejo de aguas residuales industriales y municipales. Estos productos —como coagulantes, floculantes, desinfectantes, inhibidores de corrosión y biocidas— son fundamentales para remover contaminantes físicos, químicos y biológicos, protegiendo la salud pública, los ecosistemas y la sostenibilidad de las actividades productivas.

En términos globales, la industria química desempeña un papel determinante en el desarrollo económico, al proveer insumos esenciales para sectores como energía, agricultura,

manufactura, construcción, salud y tratamiento de agua. Históricamente, ha sido una de las industrias manufactureras más grandes del mundo, tanto por volumen de producción como por su contribución al PIB y al comercio internacional. Sin embargo, también es uno de los mayores consumidores de recursos naturales no renovables y energía, lo que plantea importantes retos en materia de sostenibilidad, eficiencia energética y transición hacia materias primas más limpias y procesos de economía circular.

En el contexto regional, el mercado de productos químicos en Asia-Pacífico ha mostrado el crecimiento más acelerado a nivel mundial. Este dinamismo se ha visto impulsado principalmente por el sólido desempeño económico de China e India, así como por la expansión de su infraestructura industrial y urbana. Entre los factores clave que explican este crecimiento destacan los menores costos de mano de obra, la alta concentración de industrias manufactureras, políticas industriales orientadas a la exportación y el aumento sostenido de la demanda interna. Estos elementos han permitido a la región consolidar un dominio significativo en el mercado global de productos químicos.

Por su parte, América se ha posicionado como la segunda región más relevante, con una participación de mercado cercana al 20%, seguida de Europa con aproximadamente un 19% del mercado global (KenResearch, 2017). Estas regiones mantienen una fuerte presencia gracias a su desarrollo tecnológico, estrictos marcos regulatorios ambientales y una creciente orientación hacia productos químicos especializados y de mayor valor agregado.

Principales Tipos de Químicos Utilizados

Tipo de químico	Función principal
Coagulantes y floculantes	Agrupar sólidos suspendidos
Desinfectantes	Eliminar microorganismos (cloro, ozono, UV)
Ajustadores de pH	Mantener condiciones óptimas
Inhibidores de corrosión	Proteger sistemas de distribución
Antiincrustantes	Prevenir depósitos minerales
Biocidas	Controlar el crecimiento biológico

Actores económicos de mercado

La escasez hídrica global ha hecho que se aumente la demanda de tratamiento de agua para consumo humano, las normativas ambientales han generado que se impulsen nuevos productos seguros y eficientes en el tratamiento del agua, la constante evolución de la industria a generado mayor demanda del recurso hídrico para desarrollar actividades de los diferentes sectores.

4.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACA"

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

La codificación internacional uniforme, de conformidad con la siguiente clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116100	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	(4111) Instrumentos de medida, observación y ensayo	(411161) Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	(41116100)
47101600	(47) Equipos y Suministros para limpieza	(4710) Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales	(471016) Consumibles para el tratamiento de agua	(47101600)
12161500	(12) Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	(1216) Aditivos	(121615) Indicadores y reactivos	(12161500)
41104200	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	(4110) Equipo de laboratorio y científico	(411042) Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	(41104200)
77121700	(77) Servicios Medioambientales	(7712) Seguimiento, control y rehabilitación	(771217) Contaminación de agua	(77121700)

		de la contaminación		
77101500	(77) Servicios Medioambientales	(7710) Gestión medioambiental	(771015) PRESTACIO DE SERVICIOS PROFESIONALES	(77101500)

4.3. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SECTOR	Sector económico de compra de componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 4664comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. CODIGO CIUU 7120-Ensayos y Análisis técnicos.

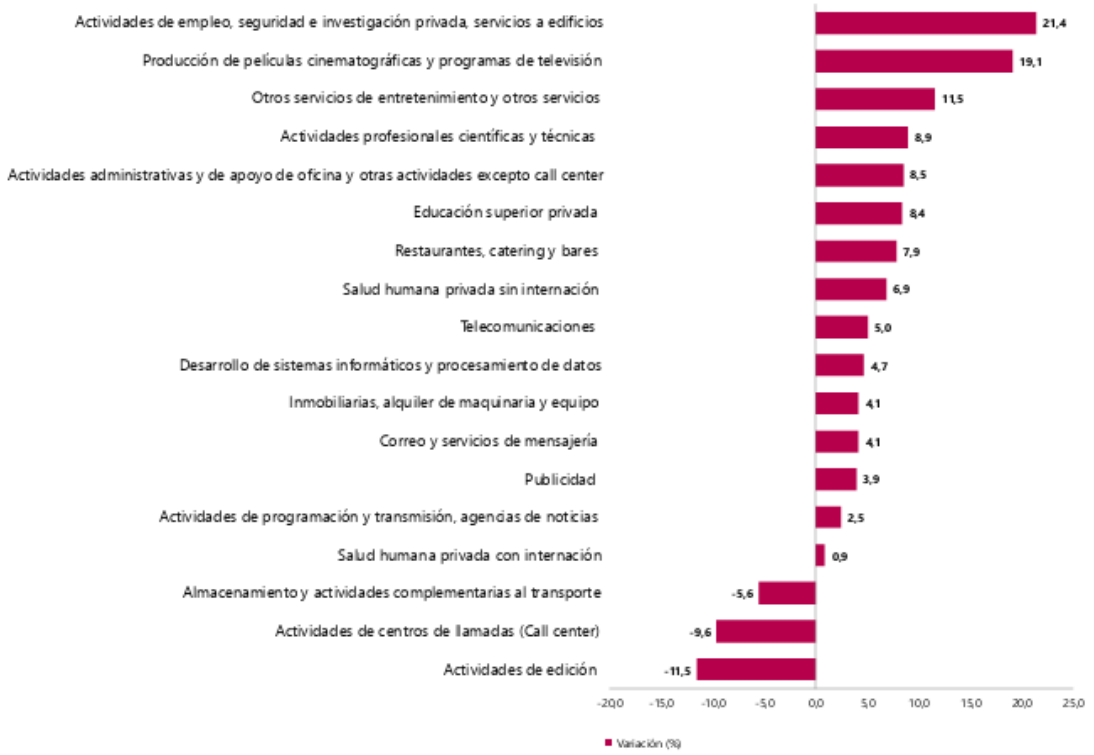
ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.3.1 ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web – Encuesta Mensual de Servicios https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026p / enero 2025



5.4.1.1 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	- -

Fuente: DANE, EMS.

5.4.1.2 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	- -

Fuente: DANE, EMS.

5.4.1.3 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026p / febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026p / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.

5.4.2 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

5.4.2.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

5.4.1.2.1.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026[P]

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

5.4.2.2 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

5.4.2.2.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 19,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1% y los salarios registraron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025 (Tabla 6).

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Enero 2026P

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**19,1**	
	Ingresos por servicios prestados	21,1	12,2
	Ingresos por venta de mercancías	17,9	5,6
	Otros ingresos operacionales	12,6	1,4
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**6,1**	
	Permanente	8,7	5,4
	Temporal directo	12,9	2,9
	Agencias	-13,6	-2,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**11,6**	
	Salarios personal permanente	8,7	4,1
	Salarios temporal directo	25,6	7,5

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,1%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios, de 17,9% en la venta de mercancías y de 12,6% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 8,7% en el personal permanente, de 12,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 13,6%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 25,6% en los salarios del personal temporal directo y de 8,7% en los salarios del personal permanente.

5.4.3 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

5.4.3.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,6% y los salarios registraron un incremento de 13,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**11,5**	
	Ingresos por servicios prestados	10,4	9,3
	Ingresos por venta de mercancías	86,6	1,3
	Otros ingresos operacionales	9,4	0,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,6**	
	Permanente	-1,4	-0,9
	Temporal directo	-1,1	-0,3
	Agencias	-7,3	-0,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**13,4**	
	Salarios personal permanente	14,4	7,8
	Salarios temporal directo	11,2	5,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 11,5%, que se explica por el incremento de 10,4% en los ingresos por servicios, de 86,6% en la venta de mercancías y de 9,4% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 1,4% en el personal permanente, de 7,3% en el personal contratado a través de agencias y de 1,1% en el personal temporal directo. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 13,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 14,4% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

5.5 Subsectores de servicios con variaciones negativas

5.5.1 Actividades de edición

5.5.1.1Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4% y los salarios registraron un crecimiento de 9,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional
Enero 2026ᵖ

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-11,5**	
	Ingresos por servicios prestados	-10,7	-9,8
	Ingresos por venta de mercancías	-39,8	-1,6
	Otros ingresos operacionales	-3,1	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-11,4**	
	Permanente	-7,3	-5,6
	Temporal directo	-23,8	-3,9
	Agencias	-27,1	-1,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,4**	
	Salarios personal permanente	6,5	4,0
	Salarios temporal directo	20,6	5,4

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 11,5%, que se explica por las disminuciones de 10,7% en los ingresos por servicios, de 39,8% en la venta de mercancías y de 3,1% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 7,3% en el personal permanente, de 23,8% en el personal temporal directo y de 27,1% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 9,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,5% en los salarios del personal permanente.

5.5.2 Actividades de centros de llamadas (Call center)

5.5.2.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4% y los salarios registraron un crecimiento de 12,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total nacional
Enero 2026ᵖ

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-9,6**	
	Ingresos por servicios prestados	-9,7	-9,7
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	332,0	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-7,4**	
	Permanente	-3,5	-2,5
	Temporal directo	-18,1	-4,7
	Agencias	-16,8	-0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**12,4**	
	Salarios personal permanente	8,9	4,8
	Salarios temporal directo	21,9	7,5

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,6%, que se explica por una disminución de 9,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 332,0%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,1% en el personal temporal directo, de 3,5% en el personal permanente y de 16,8% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 21,9% en los salarios del personal temporal directo y de 8,9% en los salarios del personal permanente.

5.5.3 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

5.5.3.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Enero 2026p

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-5,6**	
	Ingresos por servicios prestados	-6,2	-5,9
	Ingresos por venta de mercancías	7,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,5	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,2**	
	Permanente	4,3	2,6
	Temporal directo	-8,0	-2,0
	Agencias	11,1	1,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,9**	
	Salarios personal permanente	7,2	4,1
	Salarios temporal directo	20,5	6,8

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 5,6%, que se explica por una disminución de 6,2% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 7,5% y la venta de mercancías de 7,1%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 11,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 8,0%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 10,9%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,5% en los salarios del personal temporal directo y de 7,2% en los salarios del personal permanente.

Indicadores de calidad

- EL porcentaje de cobertura para enero de 2026 fue 96,9%.
- La tasa de no respuesta de 3.1 %

Tabla 11. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	97,6	95,6	96,4	2,4	4,4	3,6
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	96,6	96,8	97,1	3,4	3,2	2,9
Actividades de edición	98,9	99,5	99,3	1,1	0,5	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	96,4	94,3	94,4	3,6	5,7	5,6
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,0	98,9	99,0	1,0	1,1	1,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,1	99,5	99,4	0,9	0,5	0,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	97,9	97,3	96,5	2,1	2,7	3,5
Publicidad	99,0	97,2	99,2	1,0	2,8	0,8
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	96,8	96,6	97,5	3,2	3,4	2,5
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	99,2	98,0	98,5	0,8	2,0	1,5
Actividades de centros de llamadas (Call center)	98,8	98,2	98,7	1,2	1,8	1,3
Educación superior privada	97,3	96,0	94,9	2,7	4,0	5,1
Salud humana privada con internación	99,3	99,1	99,3	0,7	0,9	0,7
Salud humana privada sin internación	98,3	96,1	98,0	1,7	3,9	2,0

TOCA - BOYACÁ

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	96,2	97,5	98,7	3,8	2,5	1,3

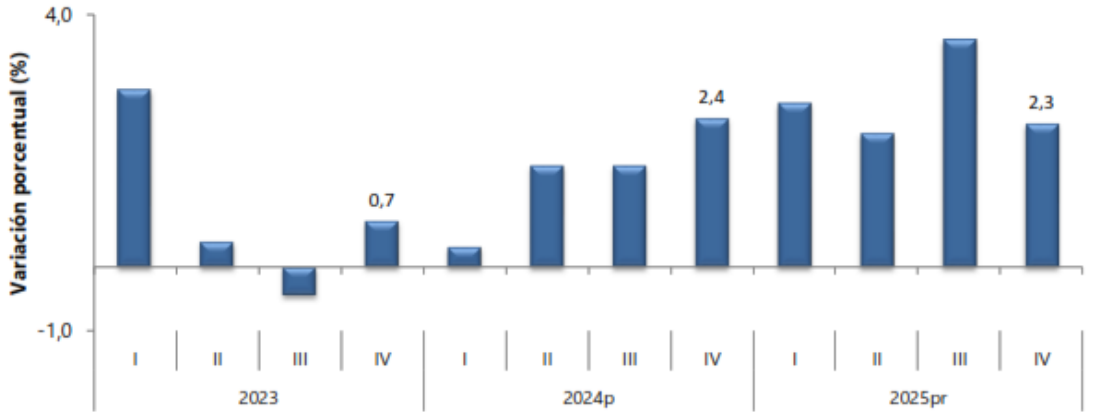
Fuente: DANE, EMS.

5.6 PRODUCTO INTERNO BRUTO IV TRIMESTRE 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 pr respecto al año 2024 p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025 pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

Para el año 2025 pr , el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024 p.
.Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025 pr , el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024 p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor[8]

Para el año 2025 pr , el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024
p
. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025 pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024 p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

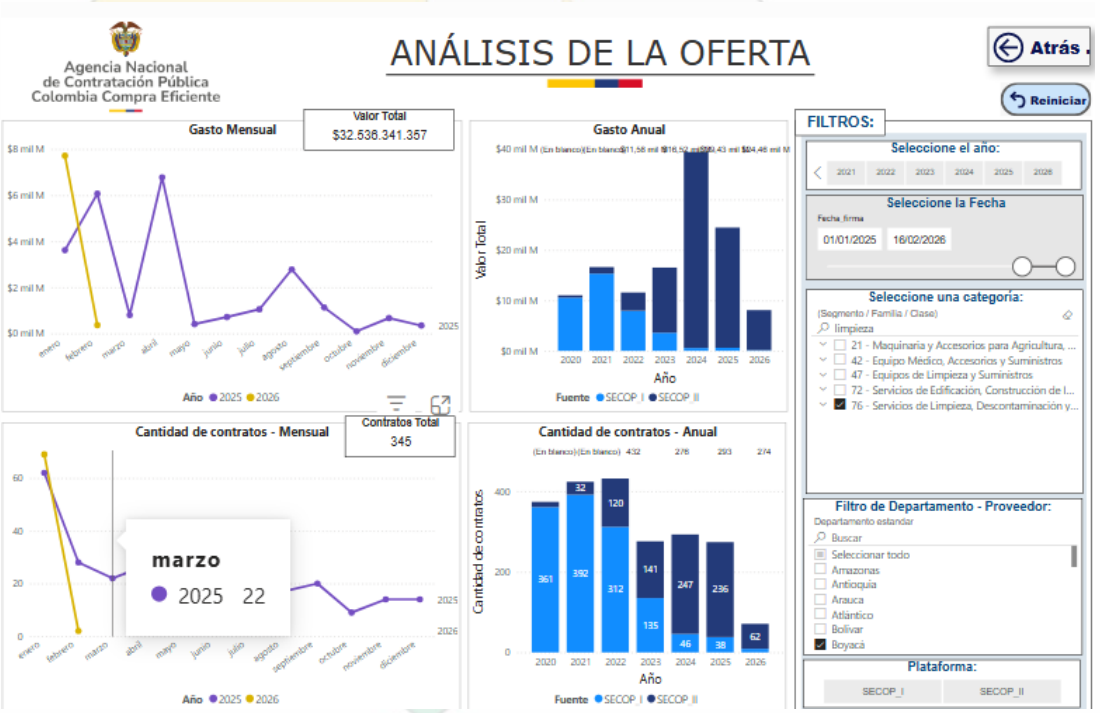
Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

4.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de la Demanda para el servicio de aseo, limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos, la cual arrojó los resultados correspondientes frente al comportamiento contractual y la participación de proveedores en el Departamento.

Igualmente, se determinó la cantidad de proveedores existentes en el Departamento de Boyacá, tanto Personas Naturales como Jurídicas, cuyo objeto social contempla la prestación del servicio de aseo y limpieza, así como el suministro de elementos e insumos requeridos para su ejecución, tales como productos de ferretería, herramientas, equipos e insumos de apoyo, los cuales se relacionan a continuación.

De la misma manera, se identificaron proveedores cuyo objeto corresponde al suministro de insumos químicos, accesorios para el tratamiento de agua y análisis de aguas residuales, actividades que se encuentran directamente articuladas con los procesos de limpieza, desinfección, descontaminación y manejo integral de residuos en el Municipio de Toca – Boyacá, los cuales se relacionan a continuación.



Análisis que nos determina que el mercado posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá, así mismo se evidencia el mercado de servicios en el Municipio de Toca Boyacá.

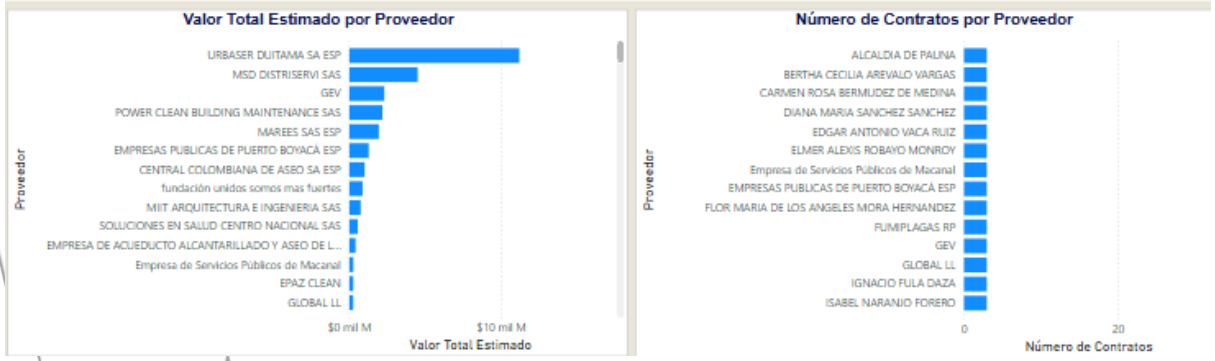
La clasificación de UNSPSC, con la que se elaboró el estudio en el MAE, corresponde a **41116100 equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, 47101600 equipos y suministros para limpieza, 12161500 material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas, 41104200 equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas, 77121700 servicios**

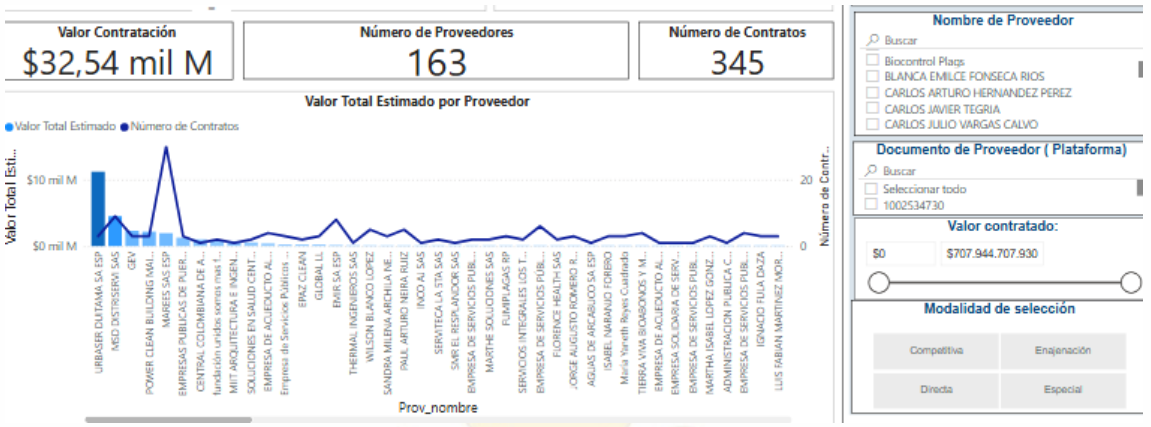
medioambientales, 77 10 15 00, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el Departamento, que a continuación se relacionan en la gráfica, correspondiendo a una modalidad competitiva.

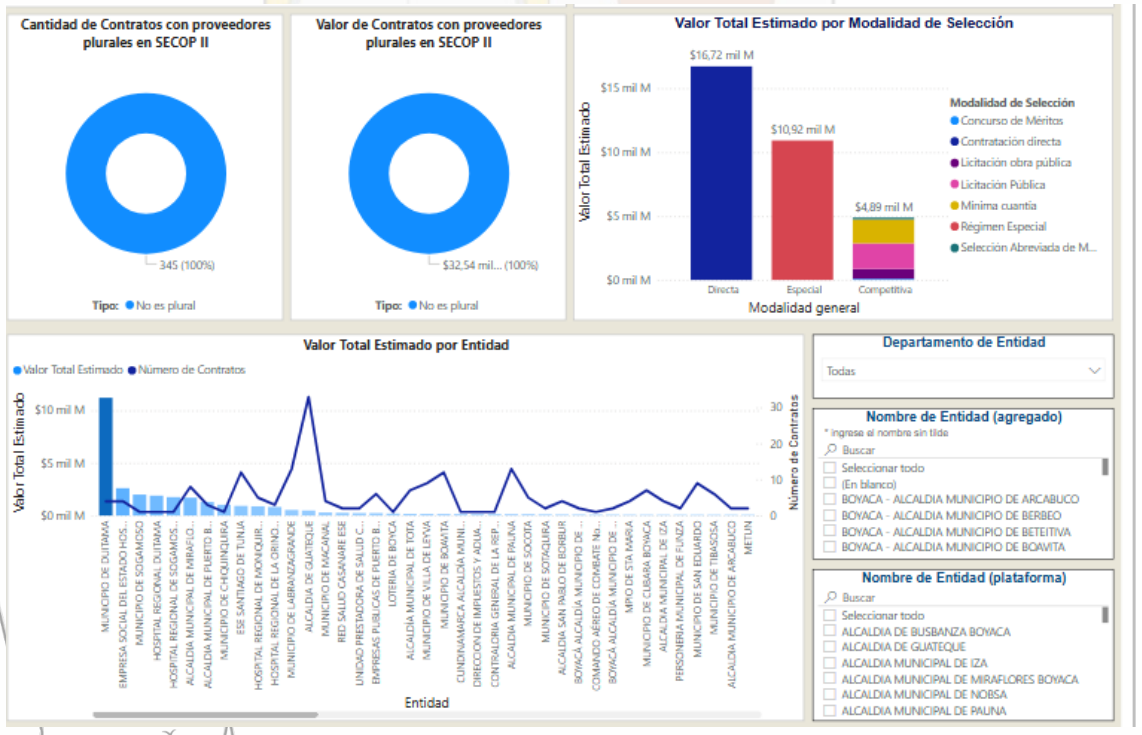


Análisis que nos determina que el mercado para el mantenimiento y adecuación, posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá.





Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el Departamento, que a continuación se relacionan en la gráfica, correspondiendo a una modalidad competitiva. Así mismo, se evidencia que el mercado de suministro de insumos químicos para el tratamiento de agua presenta una amplia disponibilidad de proveedores en el departamento de Boyacá.



En cuanto al comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC encontramos:

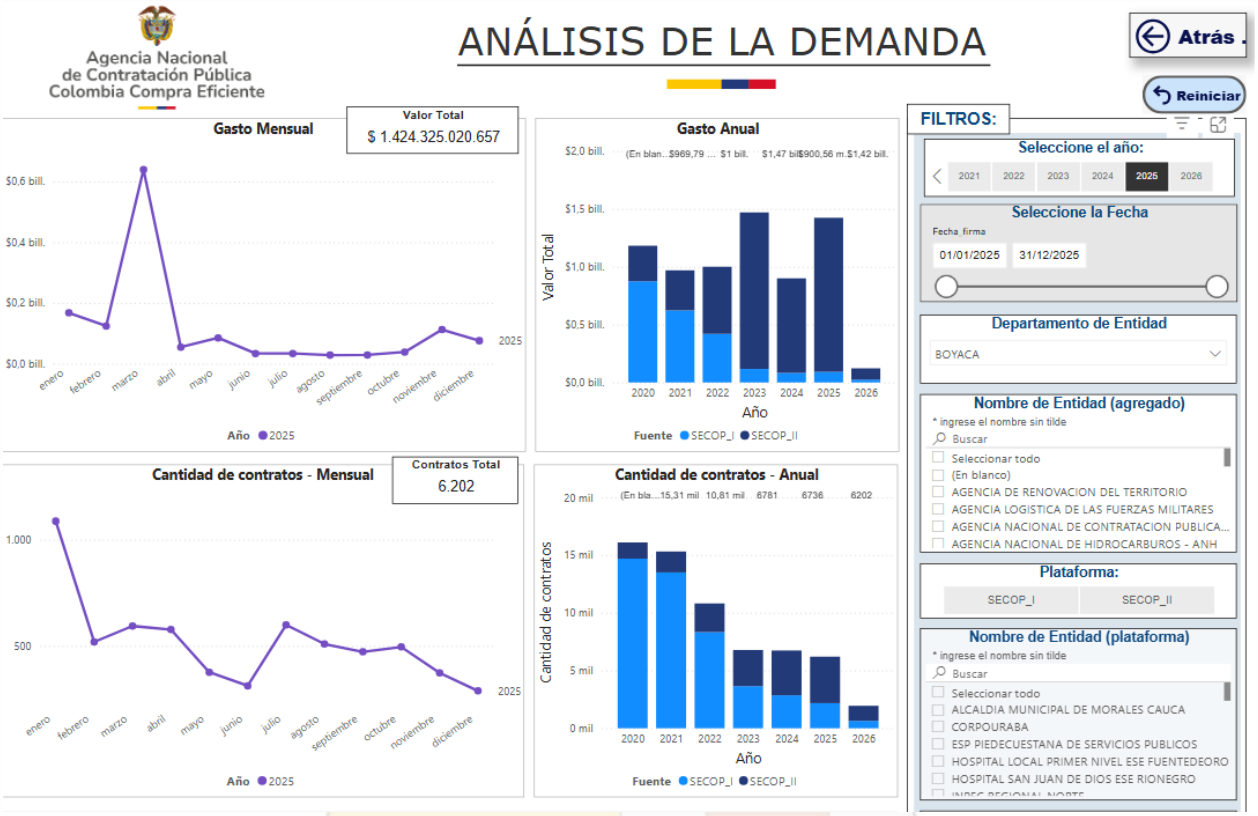
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7610 - Servicios de descontaminación	38	$2.708.606.313	8,32%	5	$250.650.000	0,77%	43	$2.959.256.313	9,10%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	104	$9.609.998.875	29,54%	25	$781.235.611	2,40%	129	$10.391.234.486	31,94%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	132	$12.137.781.516	37,31%	41	$7.048.069.042	21,66%	173	$19.185.850.558	58,97%
Total	**274**	**$24.456.386.704**	**75,17%**	**71**	**$8.079.954.653**	**24,83%**	**345**	**$32.536.341.357**	**100,00%**

ANALISIS DE LA DEMANDA

En el marco de la estructuración del proceso contractual y con el fin de determinar la oferta existente en el mercado, se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, específicamente en la herramienta de Análisis de la Demanda, para el servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Como resultado de la consulta, la herramienta permitió identificar la dinámica del mercado, comportamiento de la demanda institucional y número estimado de proveedores registrados en la región que ofertan este tipo de servicios.

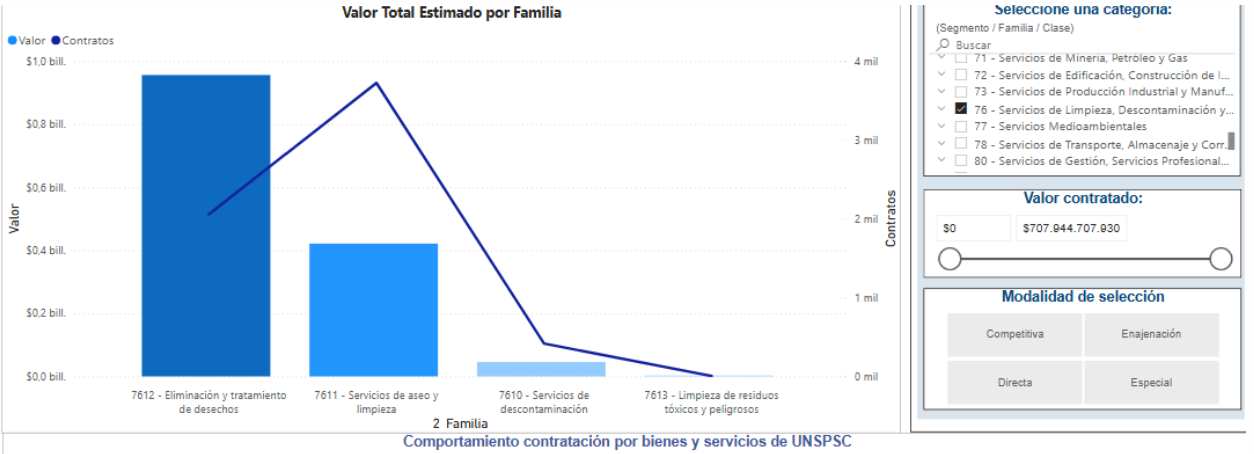
De igual manera, se efectuó análisis para identificar proveedores en el Departamento de Boyacá cuyo objeto social incluye el suministro de insumos químicos, accesorios para el tratamiento de agua y análisis de aguas residuales del Municipio de Toca – Boyacá. Como resultado, se evidenció la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica y comercial para atender este tipo de requerimientos, lo cual permite establecer que existe oferta suficiente en el mercado regional para satisfacer la necesidad institucional, asegurando principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.



En cuanto a la demanda, el valor total estimado y los comportamientos de contratación por bienes y servicios clasificados conforme al código UNSPSC fueron analizados con base en la información registrada en la plataforma de contratación pública. El análisis no se realizó por proveedor, permitiendo identificar la participación individual de los oferentes en procesos relacionados con el objeto contractual.

De acuerdo con la información consultada, se evidencian proveedores que han celebrado contratos relacionados con el suministro de insumos químicos, accesorios para tratamiento de agua, análisis de aguas residuales, así como elementos de ferretería y servicios de limpieza y descontaminación. Este análisis por proveedor permite establecer el nivel de experiencia, recurrencia en la contratación estatal y capacidad operativa dentro del mercado regional y

departamental, evidenciando condiciones de competencia y pluralidad de oferentes para atender la necesidad del Municipio de Toca – Boyacá.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	2057	$955.836.281.369	67,11%	2057	$955.836.281.369	67,11%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3723	$421.137.416.001	29,57%	3723	$421.137.416.001	29,57%
7610 - Servicios de descontaminación	416	$45.498.479.759	3,19%	416	$45.498.479.759	3,19%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	6	$1.852.843.528	0,13%	6	$1.852.843.528	0,13%
Total	**6202**	**$1.424.325.020.657**	**100,00%**	**6202**	**$1.424.325.020.657**	**100,00%**

Dentro del respectivo estudio de la demanda, se encuentran los departamentos con mayor número de contratación relacionada al objeto del presente estudio, identificado a Boyacá como uno de los departamentos con mayor demanda.

4.6.1. Procesos de Contratación Registrados en SECOP

Teniendo en cuenta el análisis histórico de contrataciones del Municipio de Toca, se evidencio que la entidad ha realizado procesos referentes al objeto contractual que se pretende contratar, encontrando las siguientes aceptaciones:

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	AÑO
BOYACA-TOCA	S.A.M.C - MT-003-2025	MUNICIPIO DE TOCA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y ACCESORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, SERVICIO DE LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TOCABOYACA	$ 96.426.981	2025

BOYACA-TOCA	SIP-MT-006-2024	MUNICIPIO DE TOCA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, SERVICIO DE LABORATORIO ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACA	$ 70.660.825	2024
BOYACA-TOCA	S.A.M.C - MT-002-2023	MUNICIPIO DE TOCA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y AQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, SERVICIO DE LABORATORIO ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUPERFICIAL (MAPA DE RIESGO PESTICIDASMICROBIOLOGICO) Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES	$ 87.635.000	2023
BOYACA-TOCA	S.I.P- MT- 04-2022	MUNICIPIO DE TOCA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y AQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, SERVICIO DE LABORATORIO ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE, ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUPERFICIAL (MAPA DE RIESGO PESTICIDAS-MICROBIOLOGICO) Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TOCA.	$ 75.826.000	2022

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso. A continuación, la información recopilada.

N° PROCESO SECOP	MODALIDAD SELECCIÓN	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
NTC 2026-009	Subasta	COMPRA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA, TALES COMO HIPOCLORITO DE SODIO PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y LA CALIDAD DEL AGUA, ASEGURANDO EL SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO A TODOS LOS USUARIOS A QUIENES SE LES PRESTA EL SERVICIO.	CUNDINAMARCA-ZIPACON	$ 2.993.743
NTC 016-2025	Subasta	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA MONITOREO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL, REACTIVOS QUIMICOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY S.A E.S.P.	CASANARE-MONTERREY	$ 33.233.206
MP-SASIP-002-2023	Subasta	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS, Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ	BOYACA-PISBA	$ 67.924.500
MTSA-SIP-001-2022	subasta	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, SERVICIO DE LABORATORIO ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DE	BOYACA-TUTA	$ 71.409.500

		AGUA POTABLE Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TUTA		
CO1.NTC.7021136	Régimen especial	SUMINISTRO DE EQUIPOS TÉCNICOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO E INSUMOS QUIMICOS QUE SE REQUIEREN PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DAGUAS S.A. E.S.P. DEL CARMEN DE APICALA-TOLIMA.	TOLIMA-CARMEN DE APICALA	$ 35.263.746

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información Financiera obtenida del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024, los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas

posibles oferentes en el proceso. Para este caso los "4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO".

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2024 y que las mismas son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, la información disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2024. También, se realizó una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

Adicionalmente se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las

Indicador	MT-SASI-SU-001-2024	MT-SASI-SU-001-2025	PROMEDIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 2.0	2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.05	Menor o igual a 0.05	0.05
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.6	Mayor o igual a 4.6	4.6
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.17	Mayor o igual a 0.17	0.17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.18	Mayor o igual a 0.18	0.18

De acuerdo con la información consultada en la plataforma **SECOP**, se identificaron los procesos contractuales **MT-SASI-SU-001-2024** y **MT-SASI-SU-001-2025** del municipio de Tuta, Boyacá, los cuales presentan condiciones similares en cuanto a su objeto contractual.

Del análisis comparativo de los indicadores financieros se evidencia que **no existen variaciones entre las vigencias 2024 y 2025**, manteniéndose los mismos requisitos en términos de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad. Esta consistencia refleja una **estabilidad en los criterios financieros definidos por la entidad**, orientados a garantizar la capacidad económica de los proponentes sin generar cambios restrictivos entre vigencias.

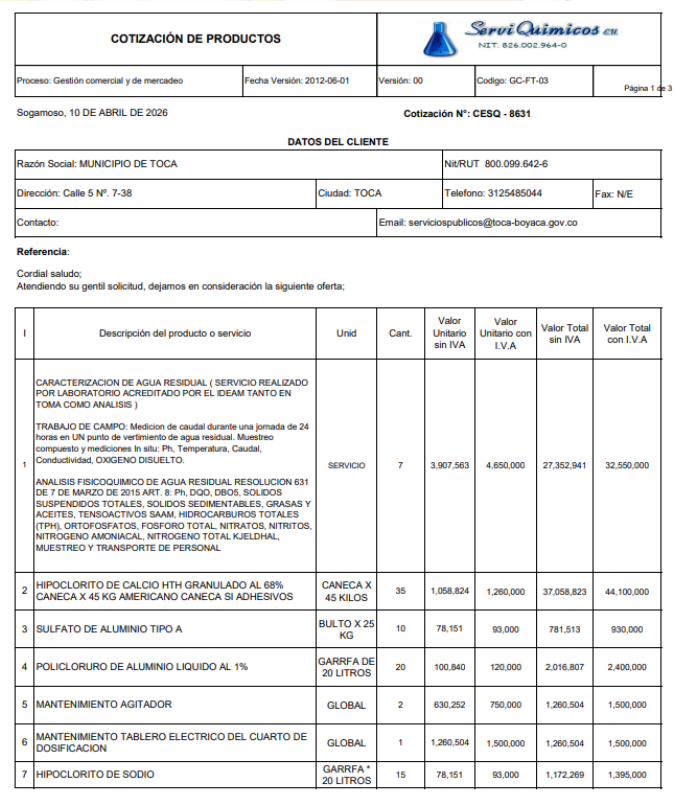
En ese sentido, estos procesos constituyen un **referente técnico válido del mercado**, permitiendo tomar como base dichos indicadores para la estructuración de nuevos procesos contractuales, en concordancia con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia.

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**
INDICE DE LIQUIDEZ	≥= 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤= 0.05
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥= 4.6
Rentabilidad del patrimonio	≥= 0.17
Rentabilidad del activo	≥= 0.18

4.8. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

El comité financiero estructurador del Municipio de Toca con el fin de tener un valor más real recibió dos (02) cotizaciones en físico conforme al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, las cuales se relacionan a continuación:

COTIZACIÓN 1



COTIZACIÓN DE PRODUCTOS — Servi Químicos cu, NIT. 826.002.964-0

Proceso: Gestión comercial y de mercadeo	Fecha Versión: 2012-06-01	Versión: 00	Codigo: GC-FT-03	Página 1 de 3

Sogamoso, 10 DE ABRIL DE 2026 — **Cotización N°: CESQ - 8631**

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social: MUNICIPIO DE TOCA		Nit/RUT 800.099.642-6	
Dirección: Calle 5 Nº. 7-38	Ciudad: TOCA	Telefono: 3125485044	Fax: N/E
Contacto:		Email: serviciospublicos@toca-boyaca.gov.co	

Referencia:

Cordial saludo;
Atendiendo su gentil solicitud, dejamos en consideración la siguiente oferta;

I	Descripción del producto o servicio	Unid	Cant.	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con I.V.A	Valor Total sin IVA	Valor Total con I.V.A
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO	7	3,907,563	4,650,000	27,352,941	32,550,000
2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS	35	1,058,824	1,260,000	37,058,823	44,100,000
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	10	78,151	93,000	781,513	930,000
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS	20	100,840	120,000	2,016,807	2,400,000
5	MANTENIMIENTO AGITADOR	GLOBAL	2	630,252	750,000	1,260,504	1,500,000
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOSIFICACION	GLOBAL	1	1,260,504	1,500,000	1,260,504	1,500,000
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS	15	78,151	93,000	1,172,269	1,395,000

COTIZACIÓN DE PRODUCTOS							ServiQuimicos e.u. NIT. 826.002.964-0
Proceso: Gestión comercial y de mercadeo	Fecha Versión: 2012-06-01		Versión: 00		Codigo: GC-FT-03		Página 2 de 3
8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	12	235,294	280,000	2,823,529	3,360,000
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS, SULFATOS,MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	2	235,294	280,000	470,588	560,000
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6,5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOSCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	Unid	1	2,941,176	3,500,000	2,941,176	3,500,000
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	Unid	15	168,067	200,000	2,521,008	3,000,000
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	Unid	1	336,134	400,000	336,134	400,000
13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	Unid	1	336,134	400,000	336,134	400,000
14	BARRENA PUNTA LANZA	Unid	1	92,437	110,000	92,437	110,000
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	Unid	1	210,084	250,000	210,084	250,000
16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en plimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras, Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado, Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas	Unid	2	624,000	742,560	1,248,000	1,485,120
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	Unid	1	546,218	650,000	546,218	650,000
						SUBTOTAL	82,428,672
						IVA 19%	15,661,448
						TOTAL	**98,090,120**

CONDICIONES DE SERVICIOS

Todo pedido será gestionado una vez confirmada la orden de compra o aceptación de la cotización
Los pedidos serán despachados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra.
Serviquimicos E.U. atenderá quejas o reclamos realizados 3 días despues de la recepción del producto por parte del cliente.

COTIZACIÓN DE PRODUCTOS				ServiQuimicos e.u. NIT. 826.002.964-0
Proceso: Gestión comercial y de mercadeo	Fecha Versión: 2012-06-01	Versión: 00	Codigo: GC-FT-03	Página 3 de 3

Validez de la oferta:

Fecha y lugar de Entrega: EN LAS INSTALACIONES DE SERVIQUIMICOS

Forma de Pago: CONTADO

Garantias ofrecidas, capacitaciones, instalaciones y adicionales: PARA REACTIVOS TRES DÍAS DESPUES DE SU ENTREGA - PARA EQUIPOS UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA

OBSERVACIONES:

En esperas de sus gratas ordenes ;

Cordialmente,

MARIELA OMAIRA JIMENEZ
GERENTE

COTIZACIÓN 2

Cotización

IMTEC

Bogotá, 10 de abril de 2026

SEÑORES:
MUNICIPIO DE TOCA
Toca, Boyacá

COT-2026-016

A continuación cotizamos los siguientes elementos;

ITEM	INSUMO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO	7	3,958,361	752,089	4,710,450	$ 32,973,150
2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS	35	1,072,588	203,792	1,276,380	$ 44,673,300
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	10	79,167	15,042	94,209	$ 942,090
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS	20	102,151	19,409	121,560	$ 2,431,200
5	MANTENIMIENTO AGITADOR	GLOBAL	2	638,445	121,305	759,750	$ 1,519,500
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOSIFICACION	GLOBAL	1	1,276,891	242,609	1,519,500	$ 1,519,500
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS	15	79,167	15,042	94,209	$ 1,413,135
8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE, TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	12	238,353	45,287	283,640	$ 3,403,680
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS, SULFATOS,MICROBIOLOGICOS ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	2	238,353	45,287	283,640	$ 567,280
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6.5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOSCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	Unid	1	2,979,412	566,088	3,545,500	$ 3,545,500
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	Unid	15	170,252	32,348	202,600	$ 3,039,000
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	Unid	1	340,504	64,696	405,200	$ 405,200
13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	Unid	1	340,504	64,696	405,200	$ 405,200
14	BARRENA PUNTA LANZA	Unid	1	93,639	17,791	111,430	$ 111,430
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	Unid	1	212,815	40,435	253,250	$ 253,250
16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras, Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado, Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas	Unid	2	632,112	120,101	752,213	$ 1,504,426
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	Unid	1	553,319	105,132	658,451	$ 658,451
	TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 99.365.291**

CONDICIONES COMERCIALES

* Forma de Pago: Contado

Atentamente;

ING. FABIO RICO - GERENTE GENERAL

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SEGÚN COTIZACIONES

// PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA//

De acuerdo con la información anterior y producto del Estudio de Mercado, a continuación, se describe el Comparativo de las Cotizaciones e histórico si aplica con las cuales se realiza el estudio y análisis que se describe a continuación:

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ									
				SERVIQUIMICOS		**IMTEC**		**PROMEDIOS**	
ITEM	**Descripción del producto o servicio**	**Unid**	**Cant.**	**Valor Unitario con I.V.A**	**Valor Total con I.V.A**	**valor unitario**	**valor total**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO	7	4.650.000	32.550.000	$ 4.710.450	$ 32.973.150	$ 4.680.225	$ 32.761.575
2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS	35	1.260.000	44.100.000	$ 1.276.380	$ 44.673.300	$ 1.268.190	$ 44.386.650

3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	10	93.000	930.000	$ 94.209	$ 942.090	$ 93.605	$ 936.045
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS	20	120.000	2.400.000	$ 121.560	$ 2.431.200	$ 120.780	$ 2.415.600
5	MANTENIMIENTO AJITADOR	GLOBAL	2	750.000	1.500.000	$ 759.750	$ 1.519.500	$ 754.875	$ 1.509.750
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOCIFICACION	GLOBAL	1	1.500.000	1.500.000	$ 1.519.500	$ 1.519.500	$ 1.509.750	$ 1.509.750
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS	15	93.000	1.395.000	$ 94.209	$ 1.413.135	$ 93.605	$ 1.404.068
8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	12	280.000	3.360.000	$ 283.640	$ 3.403.680	$ 281.820	$ 3.381.840
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	2	280.000	560.000	$ 283.640	$ 567.280	$ 281.820	$ 563.640
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6.5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOSCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	UNIDAD	1	3.500.000	3.500.000	$ 3.545.500	$ 3.545.500	$ 3.522.750	$ 3.522.750
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	UNIDAD	15	200.000	3.000.000	$ 202.600	$ 3.039.000	$ 201.300	$ 3.019.500
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	UNIDAD	1	400.000	400.000	$ 405.200	$ 405.200	$ 402.600	$ 402.600

13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	UNIDAD	1	400.000	400.000	$ 405.200	$ 405.200	$ 402.600	$ 402.600
14	BARRENA PUNTA LANZA	UNIDAD	1	110.000	110.000	$ 111.430	$ 111.430	$ 110.715	$ 110.715
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	UNIDAD	1	250.000	250.000	$ 253.250	$ 253.250	$ 251.625	$ 251.625
16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras. Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas.	UNIDAD	2	742.560	1.485.120	$ 752.213	$ 1.504.426	$ 747.387	$ 1.494.773
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	UNIDAD	1	650.000	650.000	$ 658.450	$ 658.450	$ 654.225	$ 654.225
				TOTAL	**98.090.120**		**$ 99.365.291**		**$ 98.727.705**

4.10. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

El comité económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la entidad (si aplica) y estudio de mercado para el presente proceso, establece como precio de referencia el menor valor de los valores cotizados en concordancia con el valor del presupuesto asignado de acuerdo a los resultados obtenidos en el numeral anterior.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el menor valor, IVA Incluido;

NOTA 2: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 5: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser

artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 98.727.705) M/TE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	1% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES ANTES DE RET. FUENTE
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario
Estampilla pro adulto mayor	4% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
Estampilla pro cultura	2% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
TASA PRO-DEPORTE	2.5% VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Fondo de seguridad	5% solo contratos de obra
SOBRETASA BOMBERIL	5% SOBRE EL VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en articulo 50 de la ley 789 de 2002, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007
Pago de garantias	Pago de garantias a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Por lo anteriormente expuesto, los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

5.1.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 98.727.705) M/TE**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Unidad de Servicios Publicos , sectorial que adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**, asciende a la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 98.727.705) M/TE** cómo se evidencia en el acápite de ESTUDIO de SECTOR, de los presentes pliegos de condiciones.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1: Verificación De factores	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple/no cumple	No otorga	N. A	Habilitado/no habilitado
	Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia	Cumple/no cumple	No otorga	N. A	Habilitado/no habilitado
	Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.	Cumple/no cumple	No otorga	N. A	Habilitado/no habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple/no cumple	No otorga	N. A	Habilitado/no habilitado
FASE 2: Evaluación de factores	Mejora de la calidad	Verificación y puntaje	Puntaje	38	Puntaje según oferta
	Económico (valor de la oferta)	Verificación y puntaje	Puntaje	50	Puntaje según oferta
	Estímulo a la industria nacional	Verificación y puntaje	Puntaje	10	Puntaje según oferta
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Verificación y puntaje	puntaje	1	Puntaje según oferta
	Emprendimientos y empresas de mujeres	Verificación y puntaje		0.5	Puntaje según oferta
	Mipyme	Verificación y puntaje		0,5	Puntaje según oferta

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

1) **Capacidad Jurídica.**
2) **Capacidad financiera**
3) **Capacidad Técnica**

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidos, cuyo objeto social o actividad económica principal guarde relación directa con el objeto contractual de la presente convocatoria.

Los interesados deberán contar con sede principal o sucursal debidamente registrada en el Departamento de Boyacá, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición dentro del término señalado en el pliego de condiciones.

La exigencia de sede principal o sucursal en el Departamento de Boyacá se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar el traslado oportuno de las muestras objeto de análisis al laboratorio correspondiente, dentro del término máximo establecido a partir de su toma, a efectos de preservar la cadena de custodia, la integridad de la muestra y la confiabilidad de los resultados, en observancia de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El proponente deberá allegar, igualmente, la totalidad de los documentos habilitantes, así como los formularios y anexos exigidos en el pliego de condiciones, debidamente diligenciados y suscritos por quien ostente la representación legal o cuente con facultad expresa para obligarlo:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE TOCA y firmada por el proponente. En

caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

1) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años

2) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
3) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, MUNICIPIO DE TOCA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para

representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE TOCA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. MUNICIPIO DE TOCA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

3) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

2) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE TOCA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.
El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de

que puedan obrar dentro de la oferta conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE TOCA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

1) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el MUNICIPIO DE TOCA.

2) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el MUNICIPIO DE TOCA página web www.rues.org.co .

3) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

4) Si el oferente presenta oferta profesional liberal se aceptara lo que establece el articulo 23 de código del comercio así:

> *"El código de comercio ha definido expresamente que las actividades relacionadas con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles (artículo 23), por lo que quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil al no ser comerciantes".*

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE TOCA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. MUNICIPIO DE TOCA verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
2) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento

consorcial o de conformación de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme antes de la fecha estimada por la entidad para la adjudicación del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

NOTA 1: El oferente debe cumplir con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.4. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

6.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

2) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

3) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen

extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. **Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.**

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, MUNICIPIO DE TOCA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., MUNICIPIO DE TOCA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

TOCA - BOYACÁ

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.1.9. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE TOCA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

6.1.10. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

6.1.11. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al el MUNICIPIO DE TOCA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

1) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

4) El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE TOCA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del

contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

5) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

6) El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

El MUNICIPIO DE TOCA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TOCA garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE TOCA
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) de los grupos a ofertar. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.13. DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019)

El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links de los formatos e instructivos así:

1. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_instructivo_dbrrci.pdf. (Instructivo para la publicación y divulgación y declaración del impuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
2. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad
3. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)
4. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

6.1.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

6.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

6.1.16. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

6.1.17. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

6.1.18. CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

6.1.19. PANTALLAZO EN EL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO), EN EL QUE SE VISUALIZA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO COMO LA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN QUE SE CARGA EN SECOP I Y SECOP II (SÓLO DE HABER CONTRATADO CON EL ESTADO.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

6.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán Acreditar haber celebrado como mínimo 3 contratos cuyo objeto esté relacionado con suministro de insumos químicos y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua, y que sumados los tres contratos sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. El oferente deberá allegar copia del contrato debidamente liquidado y/o acta de liquidación y/o certificación donde se demuestre la ejecución exitosa de los contratos que se relacionan.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán encontrarse debidamente certificados en el RUP del proponente. Adicionalmente, cada uno de los contratos deberá estar certificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los códigos UNSPSC dados en la siguiente Tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

Tabla – Experiencia general requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	**Sumatoria de las cuantías de los contratos– SMMLV**
12161500 41104200 41116100 47101500 47101600 60104200 77101900 77121700 81141500	≥ al presupuesto oficial

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00

enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.802.00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de sesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "*Experiencia Habilitante del Proponente*" de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

3) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la suscripción y ejecución de un (01) contrato en donde dentro de los ítems contratados esté la caracterización de aguas residuales. El proponente deberá allegar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o certificación contractual que permita verificar el cumplimiento exitoso del contrato.

El contrato deberá encontrarse debidamente certificado en el RUP del proponente o de uno de los miembros del consorcio o unión temporal según sea el caso. Del mismo modo, el contrato que se presente para acreditar la experiencia específica deberá estar clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	**Sumatoria de las cuantías de los contratos– SMMLV**
60104200	≥ a 1.0 presupuesto oficial

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los integrantes que conforman la figura asociativa.
Los anteriores deben estar ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas.

Las certificaciones de experiencia para ser válidas deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Valor del contrato
- Objeto claramente definido y especificado
- Fecha de suscripción, inicio y terminación
- Firma de las personas responsables

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se pretende debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado y liquidado de conformidad con lo señalado anteriormente.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00

enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.802.00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905.00

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de sesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "*Experiencia Habilitante del Proponente*" de acuerdo con los siguientes parámetros:

4) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

6) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

6.2.2) El oferente debe tener acreditación vigente del IDEAM en análisis y Toma de muestras

TOCA - BOYACÁ

6.2.2. GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", el proponente deberá

anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

1) Que ampare la calidad de los repuestos a adquirir

2) Que ampare las especificaciones técnicas de los repuestos ofertados

3) Que cubra el producto terminado y/o la calidad del repuesto ofertado

4) Que sea por un término no inferior a un (1) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del repuesto ofertado

5) Que garantice efectuar el cambio inmediato del repuesto ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario para los repuestos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

1) Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

2) El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.

3) El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

6.2.3. CAPACIDAD OPERACIONAL (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) Y OTROS REQUISITOS TECNICOS:

- ✓ Por tratarse de un contrato que en su ejecución requiere de realizar caracterización de aguas residuales se requiere de personal que cumpla los siguientes requisitos Dentro del personal técnico contar con **Ingeniero químico** con ejercicio en su profesión mayor a 3 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional

- ✓ Contar con un **Tecnólogo de gestión de análisis de Laboratorio de agua Nivel 3** con ejercicio en su profesión mayor a 3 años

- ✓ Estar inscritos en la **Resolución 1598 de 30 de Julio de 2025 del Ministerio de salud y protección social donde se relaciona el listado de Laboratorios autorizados para realizar análisis de calidad de agua, a efectos de las tomas de muestras y análisis de agua potable y cruda, lo anterior es de obligatorio cumplimiento.**

- ✓ Directamente el oferente debe contar con a**creditación vigente del IDEAM en análisis y Toma de muestra. (no se permiten convenios).**

- ✓ **Certificado de participación pruebas de desempeño PICCAP ciclo 2025**
- ✓ **Certificado de distribuidor autorizado para el Hipoclorito de calcio a suministrar demás de 6 años y ficha técnica del Producto**

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité financiero evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

6.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.2. AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

6.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Financiero se evaluarán como **Aportado o No.**

NOTA: Para toda persona natural o jurídica los documentos de verificación financiera no son habilitantes y por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

6.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN FINANCIERA

Los Documentos y Criterios de Selección Económica de los requisitos financieros estarán a cargo del comité financiero evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Cuando se requiera solicitar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del el MUNICIPIO DE TOCA puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

6.4.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito en firme y vigente.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

6.4.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

MUNICIPIO DE TOCA atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

1) Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

2) Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2023 y los Estados Financieros del tercer trimestre del 2024 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

3) Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Económico valiéndose de la herramienta de la Plataforma del SECOP y la base de datos de los posibles proveedores registrados con capacidad de proveer el bien, compilo la

información financiera registrada en el RUP de una muestra de proveedores inscritos y se halló el promedio de los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

A partir de allí se realiza el análisis de los indicadores de ingresos de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad con los datos obtenidos a través muestra de empresas que contratan en el Departamento de Boyacá con diferentes entidades Estatales, así:

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, como resultado del análisis efectuado a la información, se establecen los indicadores financieros y de capacidad organizacional así:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al 150 el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥= 2

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación }) + (\text{Activo Corriente } (2) \times \%\text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

- **ENDEUDAMIENTO:**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al 0 para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100\%$$

ENDEUDAMIENTO ≤=0.05

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \%\text{ de participación }) + (\text{Pasivo Total } (2) \times \%\text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Activo Total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser ≥= 64.90, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES \frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZON DE COBERTURA ≥= 4.6

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación }) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Gastos interes } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del patrimonio, debe ser mayor o igual al 0,19, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: > 0.17

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Patrimonio } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Patrimonio } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del activo, debe ser mayor o igual al 0.16 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 0.18

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional

de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidaddelActivo = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Activo total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su

utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como **NO CUMPLE**.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un

proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7.1 PONDERACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO DE TOCA, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio

soportados en puntajes o formulas, en el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, asignando 100 puntos como puntaje máximo. Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, detendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

REQUISITO	PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	**38%**	**38 PUNTOS**
FACTOR ECONÓMICO	**50%**	**50 PUNTOS**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10%**	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1%**	**1 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,5**	**0.5 PUNTOS**
MIPYME	**0,5**	**0.5 PUNTOS**
TOTAL	**100 puntos**	

7.1.1 FACTOR DE CALIDAD (38) PUNTOS

Puntaje máximo que otorga el factor: treinta y ocho (38) puntos

Ponderación del puntaje 38/100 es decir 38%.

Se le asignara treinta y ocho (38) puntos al proponente que aporte el mayor número de ofrecimientos de carácter técnicos, contenido de la siguiente manera:

SUMINISTRO ADICIONAL DE REACTIVO DPD PARRA CLORO LIBRE, ASI:

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad el suministro de este reactivo se le otorgara 19 puntos.

REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE, m00109 f 10 PAQUETE POE 100 UNIDADES	CANTIDAD 1	PQTE X 100 UND

SUMINISTRO ADICIONAL DE REACTIVO SOLUCION INDICADOR DE ROJO FENOL

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad el suministro de este reactivo se le otorgara 19 puntos.

SOLUCIÓN INDICADORA DE ROJO FENOL, HACH FRASCOX 100ML	CANTIDAD 1	FRASCO X 100 ML

Nota 1: En caso de oferente plural debe ser presentada por uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de kilogramos o toneladas certificadas.

Nota 3: Los certificados aportados serán verificados.

7.1.2 FACTOR ECONÓMICO

MUNICIPIO DE TOCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método[1] escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial para la publicación del informe preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

1) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

[1] Los métodos que a continuación se indican fueron tomados literalmente de los Pliegos tipo de Obra sugeridos por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente. Se consideran adecuados para el presente proceso contractual en función de la imposibilidad de ser manipulados por intereses particulares y subjetivos.

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

$\overline{X}$

Media aritmética Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

X_i: Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Puntaje

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-($\overline{X}$ - V_i)/ $\overline{X}$) para valores menores o iguales a $\overline{X}$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2($\overline{X}$ - V_i)/ $\overline{X}$) para valores mayores a $\overline{X}$

$\overline{X}$ *: Media aritmética.*

V_i*:Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \overline{X}}{2}$$

X_A: *Media aritmetica alta*

Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\overline{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas.*

Puntaje =

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-(X_A- V_i)/ X_A) para valores menores o iguales a $\overline{X}_A$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2(X_A- V_i)/ X_A) para valores mayores a $\overline{X}_A$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO*PO*\ldots*PO_{NV}*P1*P2*\ldots*Pn}$$

Gpo=Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i: [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-(G_{PO}\bar{}- v_i)/ G_{PO})$ para valores menores o iguales a $\bar{G}_{PO}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2(G_{PO}- v_i)/ G_{PO}) para valores mayores a $\bar{G}_{PO}$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_I= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i:} \quad \frac{(\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}) * V_{MIN}}{V_I}$$

Donde,
VMIN =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_I= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Asignación De Puntaje Por Participación De Proveedor Nacional = 100/1000 Puntos

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE TOCA asignará el siguiente puntaje: 100 puntos.

Condición Puntaje

Puntaje máximo que otorga el factor: 10 puntos.

Ponderación del puntaje: 10/100 es decir 10%.

Para el presente proceso de licitación pública se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. Formato N°15. Apoyo a la industria nacional.
De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los	**100**

proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816	**100**

de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	**50**
Quien no realice ofrecimiento	**0**

Dicha exigencia será revisada según Anexo suscrito por el Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal (según aplique). En caso de no adjuntar la certificación solicitada, se asignará cero (0) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el cual modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 se debe incluir en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos el uno (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 1 punto.

CRITERIOS DE DESEMPATE Ley 2069 de 2020

A continuación, se transcribe lo regulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en materia de factores de desempate aplicables al presente proceso:

FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ÍTEMS	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO	
1	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que modifique o lo sustituya. Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2	**Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite,

	Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este e juez civil municipal promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en Las comunidades de esta naturaleza".	bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, □ Identificar a cada una de ellas con su Porcentaje de participación. Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. □ Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. □ Para proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. □ En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferencia de la Propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. □ Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. □ Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. □ Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». □ Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,	

		6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. □ Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. □ Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» □ Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. □ Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. □ Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. □ La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución dela persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuéstrenlos pagos realizados por el empleador. Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: □ La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, □ ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o □ iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas:

		□ Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: □ Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. □ En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural	Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6; □ Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. 7. □ Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

		previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». □ Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme	Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. □ Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. □ Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. 8. Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme □ Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

		□ En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. □ Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. □ En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que polo menos el veinticinco	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

	por ciento (25 %) de el de sus pagaron realizado Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales concepto de proveeduría diferente, efectuados durante el año anterior	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferencia de la empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada	Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate

con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de estas.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará

lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional/.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento

y demás obligaciones que señala el contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN	Monitoreo y revisión		Cuándo	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del	Ejecución del proceso y
			Cómo	Coordinación con el	Contratista deberá	Contratista deberá	Monitoreo permanente
	Fecha en que se completa el tratamiento/control			N/A	N/A	N/A	N/A
	Fecha estimada			Ejecución del contrato	En la ocurrencia del	En la ocurrencia del	Ejecución del contrato y
	Persona responsable por implementar el tratamiento			Supervisor	Supervisor y contratista	Supervisor y contratista	Gerente y Supervisor
	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?			NO	SI	SI	NO
	Impacto	después del	Tratamiento	Prioridad	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
				Calificación	2	3	3	2
				Impacto	1	2	2	1
				Probabilidad	1	1	1	1
	Tratamiento/Controles a ser implementados			El MUNICIPIO DE TOCA	Si durante la ejecución del	Se deberá allegar la	La Unidad de Informática
	¿A quién se le asigna?			el MUNICIPIO DE TOCA	Contratista	Contratista	Unidad de Informática
	Prioridad			BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO
	Calificación			3	5	5	3
	Impacto			2	4	4	2
	Probabilidad			1	1	1	1
	Consecuencia de la ocurrencia del evento			No se cumple el objeto	Afecta el equilibrio	No se cumple el objeto	Se vea vulnerada la
	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)			En caso de conflictos	La fluctuación del dólar que	Demora en los trámites	Daños causados por
	TIPO			SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	TÉCNICO
	ETAPA			EJECUCIÓN	EJECUCION	CONTRATACIÓN	EJECUCION
	FUENTE			EXTERNO	EXTERNIO	INTERNO	EXTERNO
	CLASE			GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
	No.			1	2	3	4

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total del presupuesto del grupo o grupos a oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10 % sobre el valor total delcontrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total delcontrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción
PAGO DE SALARIOS	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción

Restablecimiento o ampliación de la garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE TOCA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE TOCA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al

MUNICIPIO DE TOCA, de retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE TOCA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE TOCA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP I del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE TOCA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

11. CRITERIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

11.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1) Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

5) En el caso en que MUNICIPIO DE TOCA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP I-Módulo oferta.
16) Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17) Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18)
19) Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
20) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
21) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
22) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
23) Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP I difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
24) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

11.2 RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE TOCA de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE TOCA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

1) Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

2) Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.", los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1) No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2) No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3) No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4) No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5) No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público

o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia".

11.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

1.4 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE TOCA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TOCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE TOCA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE TOCA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE TOCA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TOCA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE TOCA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE TOCA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

11.5. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072

de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO DE TOCA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para dar inicio a la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

11.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP I, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DEL CORREO. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO** El MUNICIPIO DE TOCA **ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

11.8 ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
4. ESTUDIO PREVIO-TÉCNICO.

FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTE PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE

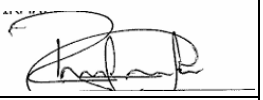
CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACIÓN NÚMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

12. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOCA**, quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	Firma
Comité técnico Estructurador	RICARDO CAICEDO MOLANO	Director Unidad de Servicios públicos	
Comité jurídico estructurador	NATHALLY ROSALES PAREDES	Asesora Externa en contratación estatal	



Vo.Bo. GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL